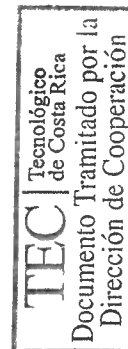


**CONVENIO BILATERAL PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA – COSTA RICA
Y
UNIVERSIDAD DE TALCA - CHILE**



EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y la UNIVERSIDAD DE TALCA, en Talca, Chile, representada por su Rector, Dr. Álvaro Rojas Marín manifiestan su voluntad de fortalecer las relaciones de cooperación entre las dos instituciones, acuerdan firmar el presente Convenio Bilateral Específico de Intercambio de Estudiantes.

Objeto

El Objeto de este Convenio Bilateral Específico es establecer las condiciones que regularán un programa de Intercambio de Estudiantes entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad de Talca.

Propósito

El presente acuerdo firmado por las dos instituciones pretende:

1. Dar a los estudiantes de ambas instituciones la oportunidad de aprender sobre la cultura y la vida académica de la contraparte.
2. Fomentar la unión académica y el trabajo de investigación en aquellas áreas de interés común a través del programa de intercambio de estudiantes.

Condiciones

El programa de intercambio de estudiantes entre ambas instituciones será ejecutado bajo las siguientes condiciones:



[Handwritten signature]
Vº Bº.



- Este programa de intercambio de estudiantes está abierto a los estudiantes matriculados como estudiantes de tiempo completo de ambas Universidades.
- Cada año las Universidades pueden intercambiar hasta 4 estudiantes de pregrado de jornada completa para realizar estudios durante un (1) semestre o un (1) año académico en la Universidad receptora.
- El estudiante de intercambio deberá haber completado al menos dos (2) años de estudio en su institución de origen antes de participar del programa.
- La responsabilidad para la selección de estudiantes participantes recaerá sobre la institución de origen y se efectuará de acuerdo a sus normas y reglamentaciones referentes a los registros académicos y cualquier otro criterio establecido.
- El intercambio de estudiantes debería cumplir todos los requerimientos de admisión y cualquier otro requisito establecido por la institución anfitriona.
- Es el privilegio de la institución anfitriona aceptar a los estudiantes de intercambio presentados por la contraparte.
- Los estudiantes pagarán la matrícula y aranceles en sus instituciones de origen.
- Los estudiantes cubrirán todos los otros gastos tales como pasajes aéreos, manutención y hospedaje, seguros médicos y cualquier otro gasto derivado mientras se encuentre en el extranjero.
- El período de intercambio será normalmente por un semestre o un año académico.
- Una vez aceptados en la institución de destino, los estudiantes de intercambio se registrarán en los cursos acordados previamente con una carga académica equivalente a un estudiante de tiempo completo y tendrá los derechos y deberes que tienen los estudiantes de la institución de destino.
- Ambas instituciones acuerdan validar, de acuerdo a sus propios conocimientos y regulaciones, los créditos tomados por los estudiantes en la universidad anfitriona.
- La institución anfitriona asistirá a los estudiantes de intercambio para encontrar acomodación adecuada.
- Los estudiantes de intercambio deben regresar a su país de origen una vez terminado el semestre de intercambio.
- Antes de partir, los estudiantes de intercambio deben comprar una póliza de seguros con cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil, y repatriación.
- Al final del período, la universidad anfitriona certificará las calificaciones y créditos alcanzados por el/la estudiante de intercambio.



en caso de término los programas académicos de los estudiantes no serán afectados.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en cuatro (4) ejemplares originales en idioma Español.

Dando fe de lo acordado, las Partes, actuando a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han dado origen a este acuerdo que se firma en sus nombres en 4 originales de igual contenido y validez.

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

Por el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Dr. Julio Calvo Alvarado
Rector

Fecha: / /

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

Por Universidad de Talca

Prof., Dr. Álvaro Rojas Marín
Rector

Fecha: 23 MAR 2018



Vo. Bc.